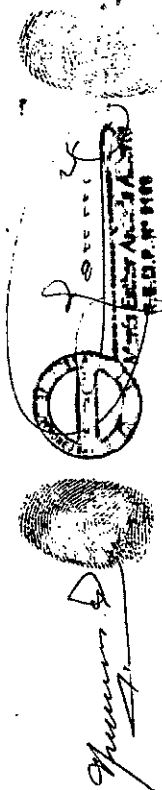


**ACTA DE RECTIFICACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ANTE INASISTENCIA DE
UNA DE LAS PARTES**

Expediente N° 005 - 2015

ACTA DE CONCILIACION N° 009/2015-CCDA



En la ciudad de Huaraz, distrito de Independencia, siendo las 08:00 horas del día 12 del mes de Mayo del año 2015, ante mí María Esther Aranda Alberto, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31676216, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 3722 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5158, se presentó a pedido de oficio con el objeto de subsanan la omisión y/o error consignadas en el Acta de Conciliación N° 007/2015-CCDA, de fecha 29 de Abril del 2015 concluida por falta de acuerdo, la invitada "CONSORCIO NORMITA" (solicitante), con RUC N° 10324067740, con Domicilio en Jr. Los Capulíes N° 207, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representada por la Señora Norma Nestel Polo Durand de López, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32406774, con domicilio en Jr. Los Capulíes N° 207, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, con la inasistencia del invitado PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS ANCASH 6 – HUARAZ, con el objeto de expedir una nueva acta que sustituya la anterior con las formalidades señaladas en el artículo 16 de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

ERROR U OMISIÓN A SUBSANAR.

La presente tiene por finalidad subsanar las omisiones de los incisos d y g del artículo 16 de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Dice:

1. Ante mi conciliador, identificado.....
2. Solicitante: Norma Nestel Polo Durand de López.
3. Invitado: Ingeniero Rafael Enrique Valverde Ríos.

4. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD...
5. DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIAS (S)....

SUBSANACION DE ERROR U OMISION

Debe decir:

1. Ante mi MARIA ESTHER ARANDA ALBERTO.
2. **Solicitante: "CONSORCIO NORMITA"** (solicitante), con RUC N° 10324067740, con Domicilio en Jr. Los Capulles N° 207, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representada por la Señora Norma Nestel Polo Durand de López, conforme al Contrato de Constitución del Consorcio que adjunta que le otorga tal representación.
3. **Invitado: PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS ANCASH 6 – QALI WARMA**, con domicilio en Av. Las Acacias Mz. E Lote 12, Urbanización Santa Catalina – Vichay Bajo, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, debidamente representado por el Ingeniero Rafael Enrique Valverde Ríos, designado con Resolución de Alcaldía N° 080-2015/MPH-A, de fecha 16 de Febrero del 2015.
4. **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.-** Conforme a la solicitud de conciliación que formará parte integrante de esta acta.
5. **DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIAS (S)**
 - 5.1. **Que, el invitado proceda a LA DEVOLUCION DEL INTEGRO DE LAS RETENCIONES DEL 10% POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, suma que asciende a 256,253.87 NUEVOS SOLES.
 - 5.2. **Que, el invitado proceda al PAGO DE LA ULTIMA VALORIZACION**, por el periodo del 02 de Diciembre del 2013 al 17 de Diciembre del 2013, ascendente a la suma de 161,631.67 N.S. (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO y 67/100 NUEVOS SOLES), el cual hasta la fecha no ha sido cancelado.

- 5.3. Que, el invitado **DEVUELVA EL INTEGRO DEL DINERO RETENIDO ILEGALMENTE POR CONCEPTO DE PENALIDADES.-** Por incumplimiento de los procedimientos debido, establecido en las bases, el Manual de Compras y el contrato y que deben ser devueltos por la entidad, hasta por la suma de 306,730.5 Nuevos Soles.
- 5.4. Que, el invitado **ME EXONERE DEL PAGO DE LA PENALIDAD POR LOS HECHOS DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2013,** toda vez que, la no provisión de raciones en esa fecha fue un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible y los responsables vienen siendo investigados por el Ministerio Público.
- 5.5. El invitado pague los **INTERESES LEGALES POR RETRASOS EN LOS PAGOS,** conforme a la cláusula cuarta del contrato N° 01-2013-CCANCASH6 que establece en su cuarto párrafo *"En caso de retraso en el pago, EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar el pago de intereses legales correspondientes hasta que se efectúe efectivamente la cancelación"*. Partiendo de esta premisa tenemos que hasta la fecha tienen un retraso en el pago acumulado de 1,259 días.
- 5.6. El invitado pague **UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS EN LOS PAGOS.-** Respecto a la indemnización por daños y perjuicios, la cláusula décimo quinta del contrato N° 001-2013-CCANCASH6 señala en su primer párrafo *"Cuando una de las partes incumpla injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diera lugar, en el caso que éstas correspondan"*. Partiendo de esta premisa, consideramos que la entidad es responsable por retraso en el pago de las valorizaciones y fijamos una indemnización por daños y perjuicios a nuestro favor en la suma de 1'000,000.00 N.S. (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles) que la entidad invitada está obligada a cancelarnos.

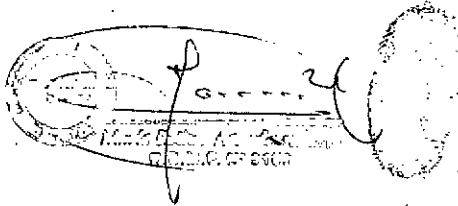


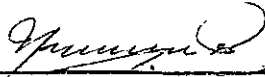
CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIÁLOGO Y ARMONÍA"

Resolución Directoral N° 165-2014-JUS/DGDP-DCMA

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose convocado a las partes para informarles el defecto de forma que contiene el Acta N° 007/2015-CCDA concluida por **Falta de Acuerdo**, de fecha 29 de Abril del año 2015 y al no producirse dicha Rectificación por Inasistencia de la parte invitada **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS ANCASH 6 – QALI WARMA** y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 16-A de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 se expide el Acta por **Falta de Acuerdo**.




Norma Nestel Polo Durand de López
D.N.I.N° 32406774
Representante "CONSORCIO NORMITA"